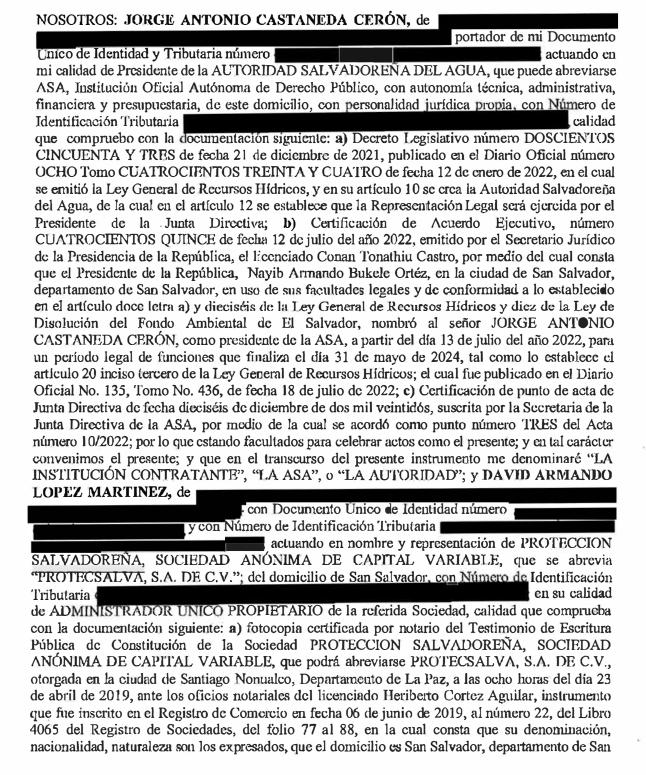


## **CONTRATO No. 02/2023**

## "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASA PARA EL AÑO 2023"





Salvador, que su plazo es indefinido; asimismo en la cláusula XI: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL, establece que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, que se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones 7 años, pudiendo ser reelectos; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas CONVENIMOS: En otorgar el CONTRATO No. 02/2023 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASA PARA EL AÑO 2023", conforme a las Cláusulas que a continuación se especifican:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente Contrato es la adquisición de servicios de vigilancia privada para las instalaciones de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA).

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. "El Contratista" suministrará a la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), lo establecido en el numeral 1.4. LUGAR, CANTIDAD DE AGENTES Y HORARIOS, de los Términos de Referencia del proceso LG-ASA-03/2023 "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASA PARA EL AÑO 2023", de conformidad con las siguientes características: A) LUGAR: El contratista brindará el servicio de vigilancia privada en las instalaciones de la ASA ubicadas en Calle la reforma número doscientos diecinueve, colonia San Benito, San Salvador, o en cualquier otra dirección que la ASA notifique al contratista que debe de proporcionar los servicios; y B) CANTIDAD DE AGENTES Y HORARIOS: El contratista brindará el servicio de dos posiciones con cuatro agentes para un turno de veinticuatro horas de lunes a domingo, iniciando a las siete horas y finalizando a las siete horas del día siguiente; y servicio de dos posiciones con dos agentes para un turno de doce horas de lunes a domingo, iniciando a las seis horas y finalizando a las dieciocho horas del mismo día. La ASA iniciará los servicios con una posición de veinticuatro horas y una de doce horas, por lo que el resto de las posiciones, el administrador del contrato proporcionará la orden de inicio de conformidad a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: "LA ASA" pagará a "El Contratista" por el servicio descrito en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato, hasta por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$46,639.44); monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), cantidad que se desglosa de la manera siguiente; a) Dos posiciones a cubrir con cuatro agentes de seguridad para un turno de veinticuatro horas, por un monto mensual por cada posición de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (\$1,295.54), que corresponde a un valor total mensual de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (\$2,591.08); y b) Dos posiciones a cubrir con dos agentes de seguridad para un turno de doce horas, por un monto mensual por cada posición de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (\$647,77), que corresponde a un valor total mensual de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (\$1,295.54).



- B) FORMA DE PAGO: La ASA realizará el pago al Contratista o a quien éste designe, el pago se realizará en forma mensual y de acuerdo a las posiciones de los agentes que hayan prestado el servicio y aceptados por la Administradora del Contrato, el pago se realizará en moneda de curso legal a través de la Dirección Financiera Institucional; para lo cual se deberá presentar factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), acta de recepción firmada y sellada a entera satisfacción por la Administradora del Contrato.
- CLAUSULA CUARTA: PLAZO: "El Contratista" se compromete a suministrar lo detallado en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Contrato en complemento con lo detallado en la oferta presentada por el contratista, servicios que serán prestados en un plazo de 12 meses, comprendido a partir del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas del año 2023.
- CLAUSULA QUINTA: MODIFICACION, AMPLIACION Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en su plazo, o cualquiera de sus Cláusulas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En tal caso, la ASA emitirá la respectiva Resolución, la que se relacionará en el correspondiente documento de Modificación, Ampliación o Prórroga, lo que formará parte integrante del presente Contrato.
- CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "El Contratista" se obliga a suministrar a la ASA, los servicios detallados en las cláusulas primera y segunda del presente contrato, así como a lo establecido en los Términos de Referencia del proceso de libre gestión número LG-ASA-03/2023, oferta técnica y económica presentada por el contratista y aceptada por la ASA.
- CLAUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "LA ASA", nombra a la ingeniera Patricia Lorena Argueta de Rivera, Jefe de la Unidad de Logística, como Administradora del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.
- CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: "El Contratista" rendirá las Garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual deberá emitirse a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), y tendrá una vigencia de un año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, más 30 días adicionales al plazo contractual y deberá ser presentada 5 días hábiles siguientes a la recepción del Contrato debidamente sellado y firmados por ambas partes.

## CLAUSULA NOVENA: PLAZO PARA RECLAMOS Y OTRAS CONDICIONES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:

- A) PLAZO PARA RECLAMOS: Si después de recibido el servicio, fuera necesario hacer reclamos por inconformidad en el mismo, "la ASA", contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizarlo.
- B) OTRAS CONDICIONES Y PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO: La Administradora del Contrato podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista. Asimismo, proporcionará los espacios, facilidades y accesos necesarios al contratista para desarrollar su trabajo adecuadamente.



En caso de que el servicio de vigilancia no sea entregado en el plazo original, o no sea recibido a entera satisfacción, incluyendo la entrega de armamento, equipo, uniformes y accesorios; o cuando exista reincidencia de faltas (ausentismo, posiciones descubiertas parciales o en su totalidad), la Administradora del Contrato podrá descontar un porcentaje del valor total facturado del mes correspondiente para el cual no se recibieron los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Por 1 día en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.1% correspondiente a la factura del mes.
- 2. Por 2 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.2% correspondiente a la factura del mes.
- 3. Por 3 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.3% correspondiente a la factura del mes.
- 4. Por 4 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.4% correspondiente a la factura del mes.
- 5. Por 5 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.5% correspondiente a la factura del mes.
- 6. Por 6 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.6% correspondiente a la factura del mes.
- 7. Por 7 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.7% correspondiente a la factura del mes.
- 8. Por 8 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.8% correspondiente a la factura del mes.
- 9. Por 9 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 0.9% correspondiente a la factura del mes.
- 10. Por 10 días en el mes que no se brinda el servicio completo incurriendo en algunas de las faltas antes indicadas, se descontara el 1.0% correspondiente a la factura del mes.

Los descuentos serán aplicados a la facturación, no serán reembolsados por la ASA ya que se considerará como parte del servicio no prestado.

Para efecto de hacer efectivo estos descuentos, la Administradora del Contrato remitirá al proveedor nota con copia a la Dirección Financiera Institucional y a la Jefe UACI, indicando la falta y la aplicación del descuento.

Es importante dejar establecido que al final del mes se aplicará la acumulación de los descuentos antes descritos, siendo la penalización acumulada.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO: "la ASA", podrá dar por terminado este Contrato por incumplimiento de "El Contratista" o cuando así convenga a los intereses de la "ASA". Si la causa de terminación del Contrato fuere imputable a "El Contratista", "la ASA" aplicará las sanciones a que hubiere lugar, conforme a lo que estipula la LACAP.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la LACAP.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS: En caso de incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones, "la ASA" impondrá las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse Avadiferencia el conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos, de acuerdo al procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Uno de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN: "El Contratista" se somete a las leyes de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se somete.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, las cuales fijan así: "la ASA", en Calle La Reforma y Colonia San Benito, casa número 229, San Salvador, El Salvador; "El Contratista", en Calle a San Antonio Abad, Residencial Monte Fresco, Pasaje Granada Casa Nº 83, San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO: "la ASA" hace constar que para cubrir el importe del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de fondos GOES.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: **TRABAJO INFANTIL CAUSAS** DE INHABILITACIÓN: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "El Contratista", a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia; b) Las Adendas o Enmiendas emitidas por la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA), a los Términos de Referencia, si las hubieren; c) Aclaraciones emitidas por la ASA a los Términos de Referencia, si las hubieren; d) Especificaciones técnicas; e) Oferta Técnica y Económica; f) Aclaraciones a la Oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de la ASA, si las hubiere; g) Punto Tres del Acta Número 10 de Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha 15 de diciembre de 2022, que contiene el Acuerdo donde se Designa al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, para Adjudicar y Firmar de autorizado los contratos y órdenes de compra que se generen en los procesos de Libre Gestión con montos desde \$7,300.01 hasta \$87,600.00; h) La oferta del Contratista; g) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de éste Contrato, en su caso; i) Las Garantías, y j) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de manera conjunta.



En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

En fe del exacto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los 10 días del mes de enero de 2023.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón Presidente y Representante Legal

Autoridad Salvadoreña del Agua Contratante

PRESIDENCIA

PROTECSALVA, S.A. DE C.V.

David Armando López Martínez Administrador Único Propietario PROTECSALVA, S.A. de C.V. Contratista



